

CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que el 24 de julio de 1997, el Congreso Nacional expidió la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, publicada en el Registro Oficial No. 124 del 6 de agosto de 1997;

Que el espíritu del Legislador, al emitir este cuerpo legal, fue el de estimular el desarrollo de la producción y comercialización del banano y plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, en beneficio del agricultor ecuatoriano;

Que es necesario recoger la intención del Legislador y el espíritu de la Ley en todo el articulado, con la finalidad de amparar también al agricultor dedicado a la producción de plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación que no fue mencionado en dicha Ley; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

Ley Reformatoria a la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano.

Art. 1.- En la parte final del título de la Ley, añadir: "plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación".

Art. 2.- Al final del artículo 1; en el primer inciso del artículo 3; y, en los terceros incisos de los artículos 4 y 7, a continuación de la palabra: "banano", agréguese: "plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación".

Art. 3.- En el artículo 8 después de la frase: "siembras de banano", agréguese: "plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación".

Art. 4.- Las compañías exportadoras deberán asignarle directamente los cupos de cajas de plátano (barraganete) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación, a los productores o a su vez a las uniones, asociaciones o, cooperativas de producción agropecuaria.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

f.) Dr. Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional.

f.) Dr. Jaime Dávila de la Rosa, Secretario del Congreso Nacional (E).

Palacio Nacional, en Quito, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.